

## ***La influencia de la gran minería en los Andes Peruanos; Un análisis de casos teniendo en cuenta la acumulación por despojo y los conflictos por el agua***

Milagros Sosa Landeo<sup>1</sup>

### **INTRODUCCION**

En las últimas 2 décadas la minería a gran escala se está posicionando como una actividad primordial para el desarrollo macro económico del país. El Perú es rico en yacimientos mineros de oro, plata, cobre, entre otros, y la explotación de estos depósitos minerales se ha convertido en una atractiva y rentable empresa. Los diferentes regímenes de gobiernos desde el de Fujimori hasta el de García han aplicado medidas que, al mismo tiempo, atraen también aseguran el desarrollo de inversiones en el sector minero. El estado garantiza la propiedad privada de las inversiones, la seguridad jurídica en la firma de contratos, la estabilización de los impuestos y el establecimiento de las mismas condiciones para otorgar concesiones mineras a empresas extranjeras como a nacionales (Ley General de Minería, 1992; Baez, 2009; Proinversion).

Con la implementación de dichas medidas, desde 1992, la imagen del Perú como país destino para invertir cambió. El Perú empieza a ser promovido por sus gobernantes como un país estable y seguro para invertir, activo promotor y acogedor de la participación de empresas extranjeras privadas, en diversos proyectos de inversión (Ej. Inversiones en el sector minero). Como resultado se incrementaron las concesiones mineras a lo largo del país a empresas extranjeras (Bury, 2005). La combinación de las medidas implementadas, junto con el alza en el precio de minerales preciosos, ubicó al país en los primeros rankings de producción mineral, en Latinoamérica y en el mundo (Torres, 2007).

Sin embargo, y aunque positiva para la balanza comercial nacional, no toda la población considera positiva la influencia de la minería en el Perú. Como Bebbington et al. (2008) refieren, queda mucha población escéptica o con serias dudas acerca de dicha influencia.

En este documento presento los conceptos de acumulación por despojo (Harvey, 2003) y el análisis de los niveles de conflictos por el agua (Boelens, 2008) como herramientas

---

<sup>1</sup> Estudiante de doctorado del grupo de Ingeniería de riego y gestión del agua de la Universidad de Wageningen, Holanda. Correo electrónico : Milagros.sosa@wur.nl

conceptuales que estoy trabajando para analizar la influencia de la industria minera a gran escala y asentada en los Andes Peruanos. En un primer ejemplo se muestra el caso de adquisición de tierras tanto en Cajamarca, por la empresa minera Yanacocha, como en Apurímac por el proyecto de exploración Xstrata Las Bambas. En ambos casos se ve la actuación de mineras transnacionales operando en los Andes y asegurando terreno para sus operaciones a costa de las comunidades. En un segundo momento, abordo el tema de conflictos por el agua entre comunidades campesinas y Yanacocha; mencionando la reducción de caudales, la restricción de uso de aguas por las comunidades campesinas y la negociación de derechos de aguas entre comunidades y empresa.

En ambos casos se usa información recopilada en campo a través de entrevistas semi-estructuradas, observaciones, grupos focales y revisión de información secundaria (Ej. Resoluciones de autoridades locales del agua).

## **MANEJO DEL AGUA Y REGULACION MINERA EN EL PERU**

### **MANEJO DEL AGUA**

El manejo del agua en el Perú se desarrolla en el marco de la nueva ley de recursos hídricos 29338, promulgada en 2009, durante el segundo gobierno de Alan García. Esta ley deroga la ley 17752, promulgada en 1969. La actual ley establece que el agua es un recurso natural de propiedad del estado, renovable, esencial para la vida, vulnerable y estratégico para el desarrollo sostenible, para los ciclos naturales y para la seguridad nacional. Esta conceptualización tan amplia muestra el potencial y múltiple carácter del agua y sus usos.

El agua puede ser dada en concesión de uso o derechos de uso por el estado a través de permisos, licencias o autorizaciones y para diversos fines. Bajo el régimen de la anterior ley de aguas (17752), la prioridad de uso del recurso la tenía el consumo poblacional, luego abrevadero de animales, agricultura, y finalmente el uso industrial. En la actualidad, con la nueva ley (29338) la prioridad de uso será decidida por los consejos de cuenca de acuerdo a las necesidades de cada zona. Tratando de mejorar y descentralizar el manejo del agua en la práctica diaria, la nueva ley de recursos hídricos establece reorganizaciones legales e institucionales. Para mencionar algunas:

(a) El reconocimiento de las comunidades indígenas y campesinas como usuarios que pueden ejecutar sus derechos de acuerdo a sus leyes y costumbres;

(b) El manejo del agua debe ser implementado al nivel de cuencas, delegando funciones administrativas a las autoridades locales del agua (ALAs);

(c) La creación de *Consejos de Cuenca* que serían los responsables de coordinar y participar de los planes de manejo sostenible del agua en sus territorios;

(d) La facultad de otorgar en concesiones el manejo del agua a empresas particulares ha generado varias discusiones que catalogan a esta nueva ley como privatizadora del agua (Del Castillo) 2009;

(e) En el caso de demandas por derechos de uso de aguas de una misma fuente y para fines productivos, el criterio de distribución que ordena la ley consiste en dar prioridad al uso del mayor beneficio e interés público, el más eficiente, mas alta tasa de generación de empleo y los más bajos impactos.

(f) La ley de Recursos hídricos concibe el principio de uso del agua y uso eficiente... “El estado promueve y controla el uso del agua y su conservación sostenible sin comprometer su calidad [...] el ambiente... y el bienestar de generaciones actuales y futuras” (Ley de Recursos Hídricos 29338).

A pesar de los cambios o modificaciones en la nueva ley, los problemas y/o conflictos relacionados al uso del agua, distribución, dependencia del gobierno central y conflictos o disputas entre usuarios y usos permanecen. Sin embargo, es interesante notar que las industrias extractivas basadas en sus conceptos de uso eficiente y conservación del agua especialmente por el uso de alta tecnología en sus operaciones frecuentemente se alinean con lo que está redactado en la ley. En ese sentido los gobernantes concluyen y promueven a las operaciones mineras como usuarios inocuos del agua (Discurso del Presidente A. García, Inauguración reservorio San José de Minera Yanacocha).

Las modificaciones en la legislación en términos de agua en Perú fueron respaldadas y promovidas por diferentes organizaciones internacionales por ejemplo el Banco Mundial. Para algunos autores, esa activa promoción conlleva o induce a algunos países en vías de desarrollo a implementar políticas neoliberales en sus nuevas legislaciones, por ejemplo en sus leyes de aguas (Achterhuis et al., 2010). La lógica puede ser integrar al agua, u otros recursos naturales y su manejo a economías globales o sistemas de mercado (Swyngedouw, 2005).

## **REGULACION MINERA**

La instancia de gobierno responsable de la regulación de las actividades mineras es el Ministerio de Energía y Minas, MEM. Los instrumentos legales concernientes con la regulación del sector minero fueron promulgados el 1992 durante el gobierno de Alberto Fujimori y recogidos en el decreto supremo 014-92-EM o Texto Único ordenado de la Ley

General de Minería, *el decreto supremo* 018-92-EM acerca de procedimientos mineros, el decreto supremo 016-93-EM para la protección ambiental durante actividades mineras y el decreto legislativo 708 acerca de promoción de las inversiones mineras entre otros.

Las principales actividades del proceso minero son: exploración, desarrollo y explotación, las que son posible de realizar luego de solicitar y gozar de una concesión minera otorgada por el estado. La concesión minera otorga el derecho de explotar y explorar los depósitos de minerales en una determinada área, pero no otorga derechos de propiedad sobre la tierra, tampoco sobre los recursos del subsuelo, 'estos son propiedad del estado [Torres] 2007. En este sentido, las compañías mineras necesitan negociar con los propietarios de los terrenos y acordar la forma de tener acceso a los depósitos. En caso de que no se lleguen a acuerdos entre el propietario y el que posee la concesión minera se puede aplicar el proceso de ley de servidumbre minera, contemplada en la Constitución política del Perú del 1979 y 1993, pero la ultima establece procesos de pagos o compensación a los propietarios de tierras.

Actualmente y de acuerdo a regulaciones del mercado, el estado promueve las negociaciones de tierras entre los propietarios de las tierras y los empresarios mineros (Salas, 2008). Estas negociaciones son un punto crucial para los representantes de las minas debido a que de eso depende el desarrollo de sus operaciones, pero en el proceso de negociación se pueden producir conflictos socios ambientales. Frecuentemente, las compañías mineras prefieren negociar con las comunidades directamente, adquirir las tierras y luego la licencia social o permiso de la comunidad para operar. Esta licencia social, constituye uno de los más importantes requerimientos para iniciar operaciones mineras. Así mismo, antes del inicio de operaciones es necesario preparar, validar y tener aprobado el Estudio de Impacto Ambiental EIA y la autorización para iniciar actividades emitida por el MEM. Por su parte el La Autoridad Nacional del Agua debe también emitir permisos de uso de agua para las específicas actividades que requiera la operación minera, así como la debida autorización para la construcción de infraestructura hidráulica relacionada con operaciones mineras<sup>2</sup>.

Como en el caso del sector de manejo del agua, en el sector minero se han producido cambios legales e institucionales. AL inicio del 2010, las funciones que realizaba OSINERGMIN<sup>3</sup> que es el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, creado en el 2007 que regula, supervisa y controla actividades mineras en el Perú fueron transferidas a

---

<sup>2</sup> Otras agencias responsables de otorgar permisos son: Dirección General de Salud Ambiental *DIGESA* para procesos de tratamiento de y descarga de aguas de desechos industriales; El Instituto de Cultura, que certifica que las operaciones no afectaran zonas arqueológicas; El *MEM* junto con la Agencia de seguridad y control de explosivos *DISCAMEC*, autoriza el uso de explosivos durante operaciones mineras y el Instituto Peruano de de Energía Nuclear *IPEN* autoriza el uso o manejo de sustancias radioactivas.

<sup>3</sup> Institución creada por Ley N. 28964.

la OEFA<sup>4</sup> Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental. Esta nueva institución es autónoma en sus prácticas pero depende del ministerio del Ambiente<sup>5</sup>. En el 2010 también se produjo un debate acerca de la modificación de la norma de consulta y participación ciudadana para la aprobación de actividades mineras RM 596-2002-EM- DM y de cómo se había implementado dicha norma. La regulación, supervisión y control realizado por el estado peruano a las actividades mineras es un tema bastante debatido. Esto se contrasta con el activo rol que tiene el estado de atraer inversiones mineras foráneas al país y de promover los beneficios de la industria minera para el desarrollo del Perú (Ej. Discurso A. García – En la transferencia del Proyecto Las Bambas a la empresa Xstrata para inicio de operaciones).

### **ACUMULACION POR DESPOJO (Breves reflexiones)**

*Acumulación por despojo* es un concepto elaborado por David Harvey en su libro del Nuevo Imperialismo (2003), basado en afirmaciones de Rosa Luxemburgo acerca de acumulación de capital y en reflexiones que en su tiempo hiciera Karl Marx acerca de *acumulación primitiva u originaria*. Refiriéndose a Marx, Harvey anota que existe una amplia gama de mecanismos identificados como propios del proceso de acumulación primitiva y se han mantenido poderosamente vigentes hasta nuestros días, algunos de estos son: “*Mercantilización y privatización de recursos naturales como aguas y tierras, expulsión forzada de comunidades campesinas de sus territorios comunales, transformación de varias formas de derechos de propiedad común en regímenes exclusivos o privados, supresión o negación de formas alternativas de producción campesino*” (2003:145).

Los procesos de acumulación por despojo admiten la capitalización de bienes que antes no eran vistos como parte del mercado. Este es por ejemplo el caso del agua y se expresa en las negociaciones que se hacen entre empresas mineras y comunidades, transformándose el control y manejo del recurso de lo colectivo a lo individual o privado (Harvey, 2003; Spronk y Webber, 2007). Estos procesos en los que se comercian aguas y tierras dejan a comunidades sin los principales medios de producción lo que conlleva a éstas a negociar su fuerza de trabajo. Por supuesto estas negociaciones se dan de acuerdo a las condiciones que les imponen las empresas mineras.

De acuerdo a Swyngedouw (2005), se puede entender acumulación por despojo como el proceso por el cual los recursos, la propiedad y el manejo que se encuentran bajo un régimen común o colectivo no privado, son arrebatados y tornan a ser de uso exclusivo de regímenes privados. En el mismo sentido Ahlers y Zwartveen se refieren a este proceso como el

---

<sup>4</sup> Institución creada por decreto Legislativo N. 1013-2008.

<sup>5</sup> Ministerio creado por ley N. 29158 en 2008.

arrebato de los recursos de las colectividades locales a las que pertenecieron y luego pasan por un proceso de individualización de la propiedad y del conocimiento (2009: 414).

Harvey como otros autores que se refieren a procesos de acumulación por despojo destaca el crucial rol del estado para que dicho proceso se desarrolle. En ese sentido el estado se encarga de regular, modificar y ajustar los marcos legales e institucionales privilegiando o favoreciendo y hasta promoviendo acumulación del capital. Esta actitud del estado ligada a procesos a discursivos e ideológicos legitima la acumulación y justifican el despojo considerándolos incluso como el único camino o la única forma para que la sociedad alcance desarrollo.

En el marco del proyecto Justicia Hídrica, se aborda el tema de acumulación de derechos de uso de agua y por ende de acceso al recurso que hacen ciertos usuarios en desmedro de otros. Algunas ilustraciones específicas son las actividades que realizan empresas mineras, que trabajan a cielo abierto, quienes acumulan tierras para iniciar operaciones mineras o expandir sus operaciones. Así mismo la acumulación de permisos o derechos de uso de aguas también en manos de dichas empresas, no solamente para usarlas en sus operaciones, sino por ejemplo se requiere tener permiso o derechos drenar fuentes y/o modificar caudales, es decir para controlar el recurso y poder seguir con sus operaciones. En ese sentido la acumulación de dichos recursos naturales se enlaza a la lógica del concepto de acumulación por despojo presentada por Harvey, ya que, la acumulación de recursos agua y tierra termina favoreciendo la acumulación de capital, en este caso en manos de empresas mineras.

## **NIVELES DE CONFLICTO POR EL AGUA**

La multiplicidad de usos y grupos de usuarios del agua interactuando en la práctica diaria del acceso al recurso, su manejo y control en las regiones Andinas –y en otras regiones- ha exacerbado la presión sobre los recursos hídricos. Presión que se expresa en confrontación, competencia o conflictos entre grupos de usuarios, los cuales despliegan diferentes estrategias tratando de hacer prevalecer sus reclamos, derechos, posiciones e intereses. Boelens (2003; 2008) y Zwartveen et al. (2005) refieren que los conflictos por el agua o disputas pueden ser identificadas o entendidas a cuatro niveles: al nivel de los *recursos*, *derechos*, *autoridad* y *discursos*.

Las disputas por tener acceso al *recurso* hídrico en sí, así como a otros medios materiales que permitan a los usuarios acceder al agua y beneficiarse de ésta. Restringir o negar agua a algunos usos o grupos de usuarios son frecuentemente motivos de conflictos por el agua. Por ejemplo conflictos entre diferentes usos y grupos de usuarios (minería vs. agricultura). (Meizen-dick y Bakker, 2001), en su análisis acerca de distribución del agua en un contexto de

múltiples usos, refieren que algunos usos como agricultura campesina tiene que renunciar a sus requerimientos de agua y al recurso para que la demanda de otros usos, los económicamente poderosos usos – Ej. Industrias- sea cubierta. La manipulación del agua en términos de calidad restringe a otros usuarios de gozar del recurso y puede devenir en situaciones de conflicto entre diferentes usos.

La definición, significado e implementación de los derechos de uso de aguas constituye un campo complejo donde el agua también es disputada. Los múltiples usos y usuarios socialmente, culturalmente y políticamente definen y aplican sus reglas de juego, categorías de derechos, obligaciones y responsabilidades para la práctica diaria de acceso al agua, uso y control. Ej. Nuevos usuarios no deberían interferir con los derechos ya adquiridos reduciendo la disponibilidad del agua (Meizen-Dick y Bakker, 2001).

Los derechos de agua son concebidos como relaciones sociales; es decir la interrelación del individuo con otros individuos entorno al agua. También son concebidos como expresión de poder. (Boelens y Hoogendam, 2002). Los derechos determinan los mecanismos de distribución, acceso y extracción<sup>6</sup> del recurso; implican regulación, transformación e incluso alteración de las fuentes. En algunos casos, dependiendo del sistema otorgan derechos de negociación del recurso y en otros implican la exclusión de usuarios y limitan su acceso. (Schlager y Ostrom 1992 en Meizen-Dick y Bakker, 2001).

El tener poder de decisión y/o control sobre el recurso es otro nivel de disputa. Esto se refiere a la legítima autoridad para establecer y hacer cumplir las normas, derechos y sanciones. La autoridad implica además, quien es, puede ser o debe ser involucrado en la toma de decisiones y goza de todo el poder para determinar el acceso al recurso, la distribución y la exclusión de usuarios. En la práctica diaria del manejo o gobierno del agua, hay una continua disputa de para aceptar o negar el poder de dicha autoridad y por lo tanto respetar o cuestionar sus decisiones.

Por último el agua es disputada al nivel de los discursos, los cuales son usados para articular o expresar problemas en torno al agua: “Imponer o defender políticas hídricas”, legitimar – apoyar o incluso justificar- determinada autoridad, “establecer una institución de control y prácticas de distribución”. Los discursos también están creados para ordenar la realidad y surgen como “estabilizadores u organizadores socio- técnicos” (Ej. Tendencias del manejo del agua) (Boelens 2008: 8, 487). Como se indicó anteriormente, los discursos pueden reforzar o cuestionar políticas hídricas en contextos específicos y siguiendo lógicas particulares (Ej. Globalización, modernización) (Zwarteveen et al. 2005).

---

<sup>6</sup> Extracción implica obtener beneficios directos del recurso.

## ESTUDIO DE CASOS: TIERRAS CAMPESINAS Y DERECHOS DE AGUAS EN CONTEXTOS DE EXPLORACION Y EXPLOTACION MINERA

### Compra - venta y expropiación de tierras en Cajamarca

El establecimiento de Yanacocha<sup>7</sup> en las cabeceras de cuencas generó diversos impactos al desarrollar agresivos procesos de adquisición de tierras en las alturas de la provincia de Cajamarca. Estos procesos consistían en la compra directa de terrenos o negociaciones entre representantes de la mina y propietarios de tierras. Las condiciones de compra y venta fueron establecidas por la empresa y fueron bastante favorables para ésta, pero no para las familias propietarias, por ejemplo, la empresa adquirió terrenos a 25.00 dólares americanos por hectárea (Deza, 2008).

En el caso de que el propietario del terreno pusiera resistencia a negociar con la empresa, se procedía a adquirir los terrenos a la fuerza, imponiendo la ley de servidumbre de tierras, de ese modo se expropiaba y se inscribía en registros públicos como “propiedad adquirida en rebeldía” (SCG, 2004). La adquisición de tierras fue un proceso violento, se dio en un ambiente de presión y amenaza de expropiación. Todo esto trajo consigo desplazamiento, incremento de la migración a la ciudad de Cajamarca y pobreza. La posibilidad de entrega de tierra por tierra fue bastante complicada para la empresa, ya que ésta debía encontrar terrenos en otras zonas y entregarlas a las familias que vendieron sus terrenos, por lo que se prefirió meras transacciones de dinero por tierra. En esos procesos de negociación de tierras, hubo familias que vendieron todo su terreno y en otros casos algunos pudieron conservar algunas porciones en zonas donde la minera no tenía plan de intervención.

Las operaciones de Yanacocha abarcan un área de 10 000 ha, esta cubre las cuencas de Quebrada Honda Llaucán, Chonta and Rejo-Jequetepeque y las sub cuencas de Grande-Mashcón y Porcón-Mashcón y reporta alrededor de 100 comunidades vecinas a sus operaciones (Yanacocha, 2008).

A través de estos procesos de adquisición de tierras, Yanacocha se convierte en el propietario mayoritario de las cuencas y sub cuencas que ocupa. Además, esta empresa pudo asegurar su acceso a este recurso, y por ende asegurar su producción. Debido al tipo de minado que realiza: a tajo abierto, el contar con tierra segura y disponible es crucial. La empresa controla y permite el acceso de terceros con previa autorización. En ese sentido, las comunidades vecinas vieron restringido su acceso o tránsito a otras zonas de pastoreo por ser ya propiedad privada de Yanacocha.

---

<sup>7</sup> Ver cuadro de datos generales de la empresa en los Anexos.



### Reubicación de comunidades para dar paso a la minería en Apurímac

Para que se inicien las operaciones mineras del proyecto Xstrata Las Bambas<sup>8</sup>, la comunidad de Fuerabamba, localizada en el distrito de Challhuahuacho, debe ser reubicada. Esta comunidad está constituida por aproximadamente 500 familias y ocupa un área de 8660 ha. Existe un acuerdo de negociación entre la comunidad y la empresa minera que establece las condiciones del proceso de reubicación o reasentamiento, así como, los beneficios que la comunidad recibirá a cambio de este proceso. Algunos beneficios serán: (a) La construcción de la urbanización “Nueva Fuerabamba” donde se ubicaran las familias y que será implementada con todos los servicios (luz, agua, desagüe, etc.); (b) Cada familia recibirá una casa de aproximadamente 200m<sup>2</sup>, de concreto, tres pisos, diseño arquitectónico y antisísmico; (c) Área comunal de aproximadamente 5000 ha para la crianza y producción del ganado y 3000 ha para agricultura; (d) Construcción de escuelas, incentivos económicos a profesores, hospitales que serán implementados de acuerdo a la realidad de la comunidad, mercados y otros servicios.

De acuerdo a los representantes de la empresa y las autoridades locales, este proceso será muy beneficioso para la comunidad y la mejor experiencia de reubicación en Perú. Sin embargo, al interior de la comunidad la percepción es diversa; por un lado existe un aparente consenso a favor del reasentamiento, pero, por otro lado, existen voces disidentes que no están conformes con las nuevas zonas. Sin embargo, la oposición no se manifiesta porque existen presiones de líderes. Las negociaciones se hicieron entre la comunidad y la empresa, con la asesoría del gobierno regional y la municipalidad, pero otras organizaciones campesinas o supra comunales no fueron incluidas. Esto ha incomodado a otros líderes campesinos que proponen cambios en el acuerdo y extender los beneficios o compensaciones a otras comunidades ubicadas dentro del área de la concesión minera.

Poco se ha discutido acerca de asuntos relacionados a la disponibilidad hídrica para cubrir las demandas de la *Nueva Fuerabamba*, sin afectar la demanda de las comunidades en las posibles zonas receptoras. Luego de la firma del acuerdo, la atención estuvo centrada en las negociaciones por tierras y no acerca de la situación del agua para consumo o para actividades agropecuarias. Al respecto un líder de Fuerabamba comentó que *“En el peor de los casos... [de no contar con agua]... la compañía compraría agua para ellos y se aseguraría que a ellos nos falte”*.

En el caso del proyecto de exploración Las Bambas, los conflictos por el agua podrían expresarse cuando se inicien las operaciones mineras, como sucede en el caso de Yanacocha en Cajamarca. Por este motivo, en el presente documento me referiré a los conflictos por el

---

<sup>8</sup> Ver cuadro de datos generales del proyecto y las proyecciones de explotación en los Anexos.

agua y/o a la acumulación de derechos de uso de este recurso, en el caso Yanacocha en Cajamarca.

### **Disputas por el agua en Cajamarca**

Para el desarrollo de actividades mineras a tajo abierto es importante tener asegurado el terreno a minar y contar con permanente dotación de agua. La empresa minera Yanacocha construyó estructuras de almacenamiento para poder asegurar esas dotaciones a sus operaciones las 24 horas del día. Más aun con la implementación de plantas de tratamiento de aguas, uso y reutilización de las mismas, la empresa minera puede aseverar que su consumo de agua no es excesivo, de acuerdo a sus representantes es aproximadamente 2 MMC<sup>9</sup> al año.

Sin embargo, para realizar el minado a tajo abierto, se requiere remover grandes cantidades de tierras y en este proceso se encuentran manantiales o afloramientos de aguas subterráneas, estas fuentes deben ser drenadas (Proceso llamado *dewatering*) y almacenadas en otras zonas. En ese sentido, se impactan fuentes que abastecen de agua a ríos, quebradas y/o canales de riego. Es por ello que comunidades que usan dichos canales perciben el impacto en la disminución de sus caudales. Ese es el caso de algunos canales de riego como Tual, Quishuar, Encajón. En estos casos los usuarios negociaron y fueron compensados, esta compensación se explica más adelante al tratar el tema de negociaciones de derechos de aguas.

Como fue comentado anteriormente, las empresas mineras deben gestionar permisos de uso de agua ante las autoridades competentes. Sin embargo al otorgar permisos de agua a estas industrias, para por ejemplo drenar lagunas, se afecta y en muchos casos se restringe el acceso al agua a comunidades campesinas afectando negativamente el sustento familiar de las mismas. En relación a esto, la gran preocupación que expresan comunidades vecinas a actividades mineras es la disminución de los caudales en los ríos y quebradas que alimentan sus canales y más aún la desaparición de sus lagunas y manantiales.

A continuación se ilustra uno de los conflictos vigentes por acceso y derecho al uso de aguas entre campesinos de La Ramada y la empresa minera Yanacocha<sup>10</sup>.

*Los comuneros de La Ramada, Manzanas Alto y Plan Manzanas ubicados en la sub cuenca del río Porcón-Mashcón enfrentan un conflicto con minera Yanacocha por aproximadamente 7 años. Los pobladores reclaman que el agua que alimentaba el canal Cerro Negro-La Ramada construido por ellos hace como 30 años en forma colectiva y desplegando grandes esfuerzos*

<sup>9</sup> MMC: Millones de Metros Cúbicos.

<sup>10</sup> Actas de la Comunidad La Ramada 2008 – 2009; Resoluciones directorales y administrativas ATDRC, 1989, 2001, 2003; ATDRJ, 2003.

*por la lejanía de las fuentes y características del terreno, es hoy usada por la empresa para sus campamentos mineros. El canal de una longitud de 17km y con capacidad para 80 l/s beneficiaba, según los pobladores, a alrededor de 160 familias de estas localidades. En 2003 la empresa minera adquirió licencias para usar 8.5 L/s (de 13 disponibles) de nueve fuentes entre manantiales y quebradas –hoy fuentes en disputa- ubicadas en las alturas de Cerro Negro. En 2004 los comuneros intentaron hacer labores de limpieza en su canal pero fueron denunciados por la empresa por invasión a propiedad privada. Es a partir de ese evento que los comuneros se enteraron de que las fuentes fueron otorgadas a Yanacocha y que el uso que ellos podían hacer de las mismas no había sido considerado debido a que no contaban con todos los documentos requeridos por el estado para ser considerados usuarios oficiales. Además años atrás algunos líderes y usuarios negociaron con la empresa y renunciaron a sus derechos y abandonaron el canal. Actuales dirigentes, tratando de revertir la situación, acudieron a diversas autoridades con injerencia en el tema y en la zona tratando de pedir la nulidad de la licencia otorgada a la mina argumentando que ellos usaban esas aguas para riego y que la empresa las usa para sus operaciones. Sin embargo esa queja fue desestimada por las inspecciones que realizaron las agencias responsables del estado, reiterando los derechos a la empresa. Una de las alternativas planteadas y que luego la Autoridad Nacional del Agua ANA dispuso era realizar un estudio de disponibilidad hídrica y operatividad del canal; primero para saber de los remanentes de agua y así poder compartirlos y segundo para ver si se podría conducir dicha agua. Dicho estudio se realizó y se presentó el informe en el año 2009. Sin embargo, las autoridades locales del agua continúan definiendo si se devolverán los derechos a la población o no. En el año 2008, un grupo de campesinos organizaron una protesta para que las autoridades escuchen sus reclamos y debido a eso ahora siguen procesos en el juzgado de prevención del delito. Los representantes de Yanacocha refieren que el canal es inviable y nunca condujo agua. Actualmente el canal está en abandono y parcialmente bloqueado, según los comuneros la intención de la minera es borrar todo rastro del canal. Este conflicto continúa, paralelamente se han producidos conflictos entre dirigentes al interior de la comunidad y por el tema en conflicto, pero a pesar de eso, los campesinos se mantienen en su reclamo por la devolución de los derechos de uso de agua.*

Otra forma de restricción del agua para los campesinos y el control del recurso por las empresas mineras es el caso de la negociación o mercadeo de derechos de agua. Esta práctica se va popularizando en Cajamarca y se da cuando los canales comunales de riego se encuentran en zonas de explotación o expansión minera y cuando la empresa reconoce los impactos en las fuentes que abastecen los canales. En estos casos, Yanacocha negocia con las comunidades y ofrece dotar a dichos canales de riego de agua tratada, remanente de sus

operaciones. El agua tratada es almacenada en el reservorio San José (propiedad de Yanacocha, ex - tajo minero que almacena hasta 6MMC de agua). Esta agua tratada es bombeada a los ríos y de ahí a los canales comunales y es apta sólo para regadío de pastos. La negociación implica que las comunidades renuncien a los derechos de agua otorgados por el estado para el uso de agua en dichos canales y la empresa pase a adquirirlos. En algunos casos las negociaciones incluyen compensaciones económicas por trabajos realizados en los canales siempre a costa de cesiones de caudales<sup>11</sup>. Finalmente, la empresa minera se convierte en proveedora permanente de agua a canales de riego campesinos.

En conclusión se da un cierto 'mercadeo' de derechos de agua, con pagos de por medio, que pueden constituir una solución temporal a la situación económica de los pobladores de áreas rurales de Cajamarca. Sin embargo, a largo plazo pone en riesgo la seguridad hídrica y alimentaria de dichas poblaciones ya que no todos son conscientes de que el agua es solo apta para riego pastos.

## CONCLUSIONES

En los procesos mineros a tajo abierto se afectan o alteran manantiales y fuentes de agua que abastecen a ríos, quebradas y finalmente a canales de riego de comunidades campesinas. Acciones que son motivo de conflictos por el recurso entre comunidades y empresas. Así también cuando las empresas mineras adquieren los derechos de uso de fuentes (permisos o autorizaciones dadas por el estado), se limita el acceso, uso y derecho de las comunidades vecinas a operaciones mineras.

La entrada de las empresas mineras en los Andes Peruanos produce cambios irreversibles en la forma de vida campesina. Una vez que los recursos son negociados y las comunidades privadas de sus derechos; el control y el poder de decisión sobre el uso y destino de dichos recursos también se restringe o incluso desaparece.

A través de los casos presentados, se puede concluir que las empresas mineras al asegurar/acumular acceso, uso y control de los recursos naturales como aguas y tierras, aseguran finalmente la acumulación de capital, lo que es su fin primordial. Así, en el caso específico del agua y coincidiendo con Budds (2009:7), se puede afirmar que "el agua es un elemento esencial o un tipo de lubricante crucial para la acumulación de capital y el desarrollo económico".

El uso y control de los recursos en manos de empresas mineras, así como, todas las acciones que se planteen o requieran hacer para que las empresas cumplan con sus fines extractivos

---

<sup>11</sup> Acta de Asamblea comunal Nov. 2008. Quishuar corral y Aliso Colorado.

son justificadas por el estado o socialmente y moralmente aceptadas. Esto se refleja en las posiciones que toman los diferentes regímenes de gobierno que catalogan a la gran minería como una de las más importantes actividades para brindar desarrollo al país. Esas posiciones de gobierno y de algunos sectores de la sociedad civil peruana parecen fundamentadas en lo referido por Jeremy Bentham, acerca del mayor bien para la mayor cantidad de personas (*"The greatest good for the greatest number of people"*). Aunque esto último signifique el desmedro de otras actividades o formas alternativas de producción Ej. Pequeña agricultura o agricultura campesina y por ende otras formas de sustento o de vida.

## REFERENCIAS

- Achterhuis, H. R. Boelens and M. Zwartveen. (2010). 'Water Property Relations and Modern Policy Regimes: Neoliberal Utopia and the Disempowerment of Collective Action'. Out of the Mainstream. Water rights, politics and identity. R. Boelens, A. Guevara and D. Getches (eds.). London: Earthscan.
- Ahlers, R., M. Zwartveen. (2009). The water question in feminism: water control and gender inequities in a neo-liberal era. Gender, Place & Culture, 16:4,409 — 426.
- Asamblea Comunal Quishuar corral y Aliso colorado. 2008
- ATDRC. (1989). Administración técnica del Distrito de Riego de Cajamarca Resolución directoral N 065-89-AG-DGAS.
- ATDRC. (2001). Administración técnica del Distrito de Riego de Cajamarca ATDRC/ Res. Adm. N. 118-2001-CTAR-CAJ/DRA.
- ATDRC. (2003). Administración técnica del Distrito de Riego de Cajamarca / N. 036-2003-MA-ATDRC.
- ATDRJ. (2003). Administración técnica del Distrito de Riego del Jequetepeque ATDRJ/ RA N. 036-2003-MA-ATDRJ / Res. N. 453-08.
- Baéz, A. (2009). "Análisis del entorno mundial, nacional y sectorial" Energía y minas - Situación actual, perspectivas de inversión y trabajo Puno.
- Bebbington, A., L. Hinojosa, D. Humphreys, M. Burneo and X. Warnaars. (2008).  
Contentious and ambiguity: Mining and the possibilities of development. Development and Change. 39(6). 965-992. Institute of Social Studies. Blackwell publishers. UK.
- Boelens, R. (2008). The rules of the game and the game of the rules: normalization and

resistance in Andean water control. [S.l., s.n.].

Boelens, R. and P. Hoogendam (2002). Water rights and empowerment. Assen, Koninklijke Van Gorcum.

Boelens, R. and M. Zwartveen (2005). "Prices and politics in Andean water reforms." Development and Change **36**(4): 735-758.

Budds, J. (2009). Las relaciones sociales de poder y la producción de paisajes hídricos. Paper presented at the Workshop-Conference of Justicia Hídrica Project. Cusco, Peru

Bury, J. (2005). Mining mountains: neoliberalism, land tenure, livelihoods and the new Peruvian mining industry in Cajamarca. Environment and planning A. 37. 221-239.

Del Castillo, L. (2009). Nueva ley de aguas que no convence. Revista Páginas. Lima, Centro de Estudios y Publicaciones (CEP). **34** 15-21.

Gouley, C. (2005). Conflictos mineros, interculturalidad y políticas públicas: El caso de Las Bambas, provincias de Cotabambas y Grau, departamento de Apurímac. Centro Bartolomé de Las Casas, Cusco: 104.

Long, N. (2001). Development sociology : actor perspectives. London [etc.], Routledge.

Meinzen-Dick, R. and M. Bakker (2001). "Water Rights and Multiple Water Uses – Framework and Application to Kirindi Oya Irrigation System Sri Lanka." Irrigation and Drainage Systems **15**(2): 129-148.

ProInversión: Agencia de Promoción de la Inversión Privada, [www.proinversion.gob.pe](http://www.proinversion.gob.pe).

República del Perú (1969). Ley de Aguas 17752.

República del Perú (1969). Ley de Aguas 29338.

República del Perú (1991). Ley de Promoción de la Inversión DL 662.

República del Perú (1992). Texto único ordenado (TUO) de la Ley General de Minería 014-92-EM.

República del Perú (1992). Reglamento de procedimientos mineros SD 018-92-EM.

República del Perú (1993). Reglamento para la protección ambiental en la actividad minero metalúrgica SD 016-93-EM.

Salas, G. (2008). Dinámica social y minería. Familias pastoras de puna y la presencia del proyecto Antamina. Lima, Instituto de Estudios Peruanos, IEP.

Social Capital Group (SCG) 2004. Sistematización y Evaluación del Programa de Atención a Ex Propietarios. A. Ferreyra, J. Solís, V. Biffi, L. Narváez, J. Iguñiz. Elaborado para

Minera Yanacocha. SRL.

Spronk, S. y Webber, J. (2007). Struggles against Accumulation by Dispossession in Bolivia: The Political Economy of Natural Resource Contention. *Latin American Perspectives*, Issue 153, Vol. 34 No. 2. March 2007. 31-47.

Swyngedouw, E. (2005). Dispossessing H2O: The contested terrain of water privatization. *Capitalism, Nature, Socialism* **16**(1): 81-98.

Torres, V. (2007). Minería artesanal y a gran escala en el Perú : el caso del oro. Lima, Cooperación Solidaria.

Newmont. [www.newmont.com](http://www.newmont.com). Acceso en Octubre 2009.

Yanacocha. (2008). [www.yanacocha.com.pe](http://www.yanacocha.com.pe). Acceso en Octubre 2009.

Zwarteveen, M. R., D. and Boelens, R. (2005). Water rights and legal pluralism: Beyond analysis and recognition. *Liquid relations: Contested water rights and legal complexity* D. B. Roth, R. and Zwarteveen, M. New Brunswick, NJ, Rutgers University Press: 254-268.

## ANEXOS

### **Datos Yanacocha:**

Propietarios: Compañía minera americana Newmont (51.35%), compañía peruana Minas Buenaventura (43.65%) y Corporación financiera internacional del Banco Mundial IFC (5%).

Inicio de operaciones: 1993.

Instalaciones: 6 minas a tajo abierto; 4 plataformas de lixiviación y 3 plantas de recuperación de oro.

Rendimiento: 1.5 millones de oz. oro como en el 2007 como máxima producción alcanzada.

Mayor productora de oro de América del Sur

### **Datos Las Bambas:**

Propietaria: Compañía minera suiza Xstrata Schweiz AG.

Inicio de exploraciones- concesión: 2004.

Transferencia de proyecto para explotación: 2010, inicio 2011.

Inversión: 121 millones a la firma del contrato para exploración (Gouley, 2005) y 4200 millones de inversión para explotación.

Proyección rendimiento: 400 000 toneladas de cobre anuales.

“El contrato del Siglo” (Pdte. A Garcia - 2010)